



CHILD
CARE
LAW
CENTER

221 PINE STREET, 3RD FLOOR ♦ SAN FRANCISCO ♦ CALIFORNIA 94104
TELÉFONO: 415.394.7144 ♦ FAX: 415.394.7140 ♦ E-MAIL: INFO@CHILDCARELAW.ORG

**ASUNTOS LEGALES PARA PROVEEDORES
DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR:
CONTRATOS**

Por el personal de Child Care Law Center

Reconocimientos

Nuestros agradecimientos a Ashley Atchison de Sheppard, Mullin, Richter & Hampton, LLP por su revisión y comentarios de esta publicación. Este capítulo fue escrito por el personal jurídico de Child Care Law Center. Child Care Law Center asume plena responsabilidad del contenido, incluyendo cualesquier errores u omisiones.

Edición de 2003 Copyright 2003, Child Care Law Center

© Copyright Child Care Law Center, 2003. Ninguna parte de esta publicación puede ser transmitida en ninguna forma ni por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias y grabaciones, ni por ningún sistema de almacenamiento o recuperación de información sin el permiso de Child Care Law Center, 221 Pine Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94104, (415) 394-7144. www.childcarelaw.org.

La presente publicación está diseñada para proveer información precisa y fidedigna con respecto al tópico del que trata. Se hace disponible con el entendido que el publicador no está proporcionando asesoría legal ni profesional. Si se requiere asistencia legal, se debe consultar con un abogado competente. Como con cualquier publicación, asegúrese de verificar que la información contenida esté actualizada.

ASUNTOS LEGALES PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR: CONTRATOS

<i>Contratos de Cuidado Infantil: Información para proveedores de cuidado infantil en el hogar</i>	1
<i>¿Por qué usar un contrato?</i>	1
<i>¿Qué es lo que hace que un contrato sea legalmente obligatorio?</i>	3
<i>¿Por qué el contrato debería ser por escrito?</i>	4
<i>¿Cómo hago un contrato?</i>	5
<i>Si el contrato tiene un conjunto de reglas adjuntas, ¿están también los padres obligados a cumplir esas reglas?</i>	6
<i>¿Adquiero yo cualquier responsabilidad nueva cuando utilizo un contrato?</i>	6
<i>¿Puedo cambiar el contrato o las reglas después de que los padres hayan firmado?</i>	7
<i>Si ahora estoy operando un programa sin contratos, ¿puedo empezar a usarlos?</i>	8
<i>¿Puedo usar contratos para protegerme contra reclamos por negligencia u otros errores?</i>	8
<i>¿Puedo usar contratos si mi cuidado infantil en el hogar está “exento” de los requerimientos de licencia?</i>	8
<i>¿Qué sucede si debo demandar en un tribunal de menor cuantía o si soy demandado en un tribunal de menor cuantía?</i>	9
<i>Ejemplos de reglas para programas de cuidado infantil</i>	10
<i>¿Existen otros recursos para los proveedores?</i>	13
<i>Notas</i>	15

CONTRATOS DE CUIDADO INFANTIL: INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR

Al revisar los cheques de los pagos correspondientes a la semana de Acción de Gracias, usted se da cuenta que las dos familias nuevas no incluyeron el pago por el feriado cuando el hogar de cuidado infantil estaba cerrado. Debido a que estas dos familias comenzaron en septiembre, es difícil recordar si se les dijo que hay que pagar incluso durante los feriados nacionales aun cuando el cuidado infantil está cerrado. Ahora usted no está seguro si los \$50 y la posible disputa al pedirle que paguen el dinero adicional valen la pena.

* * * * *

Como proveedor de cuidado infantil en el hogar con licencia, usted puede cuidar hasta ocho o catorce niños en su casa. Disputas inesperadas como esta ocurrirán menos frecuentemente y causarán menos problemas si usted y los padres saben qué esperar el uno del otro desde un principio. Por cierto, usted nunca puede evitar completamente futuros malentendidos, pero puede eliminar muchos problemas al hablar francamente con los padres antes que el niño se inscriba y al poner las consideraciones y reglas importantes de su programa por escrito.

Esta publicación proporciona información acerca de por qué es normalmente una buena idea hacer un contrato y habla de los asuntos legales que existen cuando los proveedores de cuidado infantil hacen contratos. La presente incluye información sobre el efecto legal que tiene un contrato firmado, así como una lista de reglas sugeridas que los proveedores han usado exitosamente con los padres.

- ✓ *Los principios legales se aplican generalmente a todos los estados. Cuando es apropiado, este artículo destaca la ley específica de California con un tic y letras itálicas, tal como se ejemplifica en esta inserción. Cuando se hace posible, las notas al pie incluyen tanto una cita legal general como una cita específica de California.*

Por favor note que las reglas especiales se aplican a las familias que reciben subsidios y a los proveedores de cuidado infantil que se les paga con subsidios. Este artículo no está diseñado para ser usado cuando están involucrados subsidios de cuidado infantil, y parte de la información en este documento no se aplica a esta situación. Por favor lea el artículo de Child Care Law Center para obtener mayor información.

¿POR QUÉ USAR UN CONTRATO?

El hacer que los padres firmen un contrato y cumplan reglas elaboradas para su programa puede ayudar en varias situaciones:

- ANTES DE LA INSCRIPCIÓN: Los contratos y las reglas ayudan a asegurar que usted sea lo más minucioso posible con los padres al hablar con ellos antes de que inscriban a sus hijos. Cuando usted es claro con los padres acerca de las expectativas y requerimientos que tiene antes de que ellos inscriban a sus hijos, los padres pueden hacer una mejor elección acerca de si su cuidado infantil satisface o no las necesidades de ellos.

- DURANTE LA INSCRIPCIÓN: Si usted tiene un contrato escrito con las normas por escrito, puede asegurarse de que tanto usted como el padre tienen un buen entendimiento acerca de los términos de su relación, y acerca de las normas y procedimientos aplicables.
- DURANTE LA RELACIÓN DE CUIDADO INFANTIL: Los contratos y reglas evitan los malentendidos o el trato arbitrario de los padres. Las reglas escritas reducen el número de discusiones “de negocios” que usted debe tener con cada padre, permitiendo que exista más tiempo para hablar acerca de las necesidades y desarrollo del niño en el programa.
- EN GENERAL: Los contratos pueden proporcionar mayor respeto por su trabajo y proteger a ambas partes en caso de una disputa acerca de los servicios o el pago. Un contrato puede comunicar a un padre que usted toma su trabajo seriamente y que está ofreciendo un servicio importante por el cual espera compensación.¹

Tal como se menciona anteriormente, el proveedor no es el único que se beneficia con un contrato. Un padre recibe los mismos beneficios al ver las expectativas por escrito; el padre también disfruta de cierta protección en caso de que un proveedor no cumpla con sus obligaciones. Por ejemplo, si usted como proveedor le pide a una familia que se vaya de inmediato, sin el tiempo de notificación requerido por su contrato, entonces el padre probablemente tiene el derecho a exigir un reembolso de lo que ya ha sido pagado para cubrir ese período.

Si un padre no le paga a usted o cualquiera de las partes (ej. usted o el padre) incumple una regla importante del programa, el contrato podría dar a la parte afectada las bases para hacer una demanda o amenazar con hacer una demanda. En otras palabras, el contrato podría ser la base para un juicio en los Tribunales de Menor Cuantía. Los Tribunales de Menor Cuantía son tribunales locales en los que cualquier persona puede demandar a otra persona por una cantidad limitada de dinero. En algunos lugares del país, estos tribunales podrían ser conocidos como tribunales de “justicia” o “por derecho propio” y usted no necesita un abogado para que lo represente. En algunos estados, usted no puede tener un abogado que lo represente. La audiencia es ante un juez o comisionado, quien a veces es un abogado voluntario. Es un proceso rápido y la decisión puede hacerse al final de la audiencia o dentro de pocos días. El monto máximo por el cual usted puede demandar está limitado entre \$2,000 y \$5,000.²

- ✓ En California, usted puede usar el tribunal de menor cuantía si tiene una disputa con una persona, compañía u organismo gubernamental que involucre un máximo de \$5,000 ó menos. (FN: El Código de California de Procedimiento Civil §116.220) (West 2003). Vea también el Colegio de Abogados del Estado de California, “How Do I Use The Small Claims Court”, disponible en el Colegio de Abogados del Estado llamando al 415-538-2280, o bajando la publicación en línea en <http://www.calbar.ca.gov/> - haga clic en “Public Services” en la columna de la izquierda y luego “Consumer Information” y siga el

enlace a “Pamphlets”).

- ✓ *El remedio en un juicio tal, en California y en cualquier otro lugar, es el dinero. El monto deberá compensarlo a usted por el daño que realmente le causó la violación del contrato o cualquier daño que es muy probable que resulte en el curso normal de los acontecimientos.*³
- ✓ Si usted hace una demanda en un tribunal de menor cuantía de California, verá que es bastante informal. Nadie puede hacer el tipo de “objeciones” que los abogados hacen en los programas de televisión y no hay jurados. Los casos se mueven rápidamente, con una audiencia que a menudo se programa en el lapso de semanas. Cualquiera (ciudadanos de los Estados Unidos e inmigrantes) que tenga al menos 18 años de edad y sea mentalmente competente puede presentar una demanda en un tribunal de menor cuantía. Cuando usted presenta su demanda, el secretario del tribunal generalmente fija la fecha de audiencia. En comunidades más grandes, los tribunales de menor cuantía se llevan a cabo algunas noches o durante un sábado, una vez al mes. Muchos condados tienen a un consejero de pequeñas demandas quien puede responder a sus preguntas y explicar el proceso. Un consejero también podría ayudarle a encontrar un servicio de mediación.⁴ (Colegio de Abogados del Estado de California 1999), disponible en el Colegio de Abogados del Estado llamando al 415-538-2280, o bajando la publicación en línea en <http://www.calbar.ca.gov/> - haga clic en “Public Services” en la columna de la izquierda y luego “Consumer Information” y siga el enlace a “Pamphlets”)

¿QUÉ ES LO QUE HACE QUE UN CONTRATO SEA LEGALMENTE OBLIGATORIO?

Un contrato no tiene que ser largo o escrito en lenguaje legal con letras pequeñas, para ser legalmente obligatorio. Un contrato ni siquiera debe estar por escrito para ser legalmente obligatorio, aunque para una mayor protección los términos deberían estar escritos y firmados por las partes. Todo lo que la ley estipula es (1) un mutuo acuerdo y (2) un intercambio entre usted y el padre.⁵

- ✓ *La ley de California define un contrato simplemente como “un acuerdo para hacer o no hacer cierta cosa”,⁶ el cual, dependiendo del tema en discusión puede ser oral, escrito o parcialmente oral y parcialmente escrito.⁷ La ley de California no estipula que un contrato de cuidado infantil sea por escrito.*

El acuerdo mutuo significa que ustedes han tenido un “acuerdo de voluntades”: que tanto usted como el padre entienden las reglas que están acordando. Si el padre lee y entiende las reglas en su contrato y luego ambos lo firman, la ley trata esto como que ambos han acordado en que esas reglas van a gobernar su relación mientras el niño esté en su programa.⁸ Sin embargo, el proveedor y el padre pueden cambiar el contrato en dos maneras: primero, escribiendo un contrato nuevo o modificado, y segundo, comprometiéndose a tener una conducta que sugiere la existencia de un contrato implícito.

Por ejemplo, un padre y un proveedor de cuidado infantil firman un contrato que dice que el pago se debe hacer el día lunes de cada semana antes que el cuidado sea proporcionado. Sin embargo, un padre siempre paga con dos semanas de retraso los viernes y el proveedor nunca reclama. A pesar de que el contrato escrito dice que el pago debe hacerse por adelantado, los tribunales podrían decidir que un contrato implícito permite al padre hacer los pagos con dos semanas de retraso los días viernes.⁹ Vea más adelante “¿Puedo cambiar el contrato o las reglas después que los padres hayan firmado?”.

El intercambio significa que ambos renuncian a algo y reciben algo de acuerdo al contrato. Siempre que usted acepta cuidar a un niño por una paga ha habido un intercambio entre usted y el padre. El padre acepta acatar sus reglas y pagar por el cuidado infantil, y él por su parte, recibe cuidado para su hijo. Y por supuesto lo que usted está acordando hacer es cuidar al niño a cambio de recibir la paga.

El intercambio se torna delicado cuando uno de ustedes acepta hacer algo como un favor o regalo. Por ejemplo, si un día a la hora de recoger al niño un padre ofrece espontáneamente reparar la estructura de juegos y luego no lo hace, entonces él o ella no ha violado ningún contrato. La razón es que su promesa de hacer los arreglos fue simplemente un regalo para usted; él o ella no estaba prometiendo hacerlo a cambio de algo, de manera que no hubo intercambio, y por lo tanto, no hay ningún contrato que se deba cumplir.¹⁰

¿POR QUÉ EL CONTRATO DEBERÍA SER POR ESCRITO?

El comprometerse a un acuerdo por escrito sirve para informar y alertar a las personas que van a acordar al mismo, y también muestra cuál realmente fue el acuerdo original entre las partes. Una vez que el contrato está firmado, el proveedor y el padre deberían guardar cada uno una copia para sus registros.¹¹

Un contrato por escrito además asegura que hubo una “acuerdo de voluntades”: que ambas partes están conscientes de que se está haciendo un acuerdo formal y de que deberían tomar las precauciones debidas antes de hacerlo (ej. leer los términos del contrato).¹² Más importante aun, lo que está por escrito conserva lo que las mentes humanas a menudo olvidan, o sea, lo que eran los términos originales del contrato. Cuando las cosas están yendo bien, un padre o proveedor se puede simplemente referir al contrato si tiene alguna pregunta sobre las reglas. Cuando las cosas están yendo mal, el tener el contrato por escrito ayudará a mostrar al padre cuál era realmente el acuerdo y también puede marcar la diferencia entre si una parte puede convencer o no a un tribunal que la otra parte no ha cumplido con su acuerdo.¹³ Si usted ha acordado algunos términos especiales o arreglos adicionales para satisfacer las necesidades particulares de una familia, es especialmente importante poner los términos acordados por escrito puesto que servirá como una manera de recordar exactamente cuáles fueron esos términos especiales.

- ✓ *En California, si usted firma un documento que parece ser un contrato, la ley considera que usted ha estado de acuerdo con todos sus términos y usted no puede escaparse de la responsabilidad alegando que no lo ha leído. A las personas que no pueden leer bien se les debe leer o explicar los contratos, y las personas que no hablan fluidamente el inglés deben pedir que los contratos sean*

traducidos a su idioma materno.¹⁴ De hecho, si el idioma materno de las familias a las que usted cuida es el español, cantonés u otro idioma que no sea inglés y usted maneja su negocio de cuidado infantil en el hogar principalmente en ese idioma, la ley estipula explícitamente que sus contratos sean traducidos a ese idioma.¹⁵

- ✓ *También en California, si usted escribe un contrato que tiene disposiciones ambiguas o inciertas, probablemente no podrá hacerlo valer en contra de la otra parte. En tales casos, los contratos son interpretados “en contra” de la parte que provocó que la duda exista.¹⁶*

¿CÓMO HAGO UN CONTRATO?

Un contrato puede ser elaborado individualmente con cada padre al momento de la inscripción, o usted puede elaborar un “Contrato de Cuidado Infantil” modelo para usarlo con todos los padres. Generalmente, es mejor tener un contrato modelo con algunos espacios en blanco para escribir en ellos cualquier acuerdo adicional al que se ha llegado con la familia de acuerdo a las necesidades particulares de la misma.

Cuando usted elabora su propio contrato modelo, es útil mirar los contratos usados por otros proveedores en su comunidad. Más adelante en este artículo se incluye algunos ejemplos de términos de contrato que han sido utilizados exitosamente por proveedores en otros lugares del país. Su contrato debe establecer sus necesidades y preocupaciones como proveedor de cuidado infantil. Normalmente, los proveedores cubren los siguientes temas en sus contratos con los padres:¹⁷

- Inscripción y retiro del programa: Los formularios que deben ser guardados en archivo, requerimientos de notificación de retiro;
- Horas y tarifas: Cuándo deben hacerse los pagos y en qué forma, horas de trabajo, multas por recoger tarde a los niños;
- Vacaciones y días libres: Los días que el programa está cerrado, qué feriados son feriados que se pagan, requerimientos de notificación para vacaciones de los padres;
- Alimentos: Si se proporciona o no las comidas, requerimientos de dietas especiales;
- Ropa y otros artículos: Si se proporciona o no pañales, requerimiento de dejar con el niño una muda extra de ropa;
- Enfermedad y medicamentos: Notificación del padre si el niño está enfermo, requerimiento de hacer que el padre autorice todo medicamento que se le da al niño, norma de no cuidar a niños enfermos o reglas para exclusión de los niños enfermos;

- Varios: Norma de disciplina, norma de siestas, norma de entrenamiento para usar el baño.

Para “adaptar” el contrato modelo podría ser necesario incluir acuerdos adicionales a los que se ha llegado con una familia en particular para acomodar sus necesidades especiales. Por ejemplo, la dieta de un niño puede ser restringida o especializada por razones religiosas. Si usted acepta acomodar esas necesidades,¹⁸ usted y los padres del niño pueden adaptar ese acuerdo describiendo cuáles son los alimentos apropiados, cuándo es necesario que el niño reciba esa dieta especial y cuál de ustedes proporcionará los alimentos descritos. Si usted quiere que estas disposiciones se hagan cumplir de acuerdo al contrato, entonces los detalles de este acuerdo deben estar explicados en el contrato, en el espacio extra provisto. Estos acuerdos extra deben ser negociados con el padre antes de que el niño sea inscrito; obviamente, usted tiene la libertad de decidir si quiere o no hacer cualquier acuerdo adicional con los padres.

Las leyes de licencia de California estipulan una cierta conducta de parte de los proveedores de cuidado infantil. Por ejemplo, usted no puede usar castigos físicos, como pegar en las nalgas y usted debe seguir ciertos protocolos si proporciona medicamentos. Las leyes de la licencia le obligan a usted a que cumpla con estos requerimientos *aun si* un padre le pide que no lo haga y *aunque* usted diga algo diferente en su contrato. Para obtener mayor información vea la publicación de Child Care Law Center acerca de licencias.

SI EL CONTRATO TIENE UN CONJUNTO DE REGLAS ADJUNTAS, ¿ESTÁN TAMBIÉN LOS PADRES OBLIGADOS A CUMPLIR ESAS REGLAS?

Sí. Las reglas que están adjuntas y a las que se hace referencia en el contrato son legalmente tan obligatorias como el contrato en sí.¹⁹

- ✓ *En California, aun los documentos que no están adjuntos se consideran parte del contrato si las partes tuvieron la intención de que ellos fueran parte del acuerdo.*²⁰

¿ADQUIERO YO CUALQUIER RESPONSABILIDAD NUEVA CUANDO UTILIZO UN CONTRATO?

Sí. Un contrato escrito establece futuras responsabilidades para usted y los padres mientras el niño está en su programa. Obviamente, aun sin el contrato, los padres y los proveedores tienen ciertas responsabilidades implícitas (ej. pagar por el cuidado infantil, proporcionar cuidado infantil). El contrato hace estas responsabilidades muy específicas.

Por ejemplo, en un contrato (vea ejemplo de reglas) un proveedor podría acordar que su hogar estará abierto durante ciertos horarios, que él/ella proporcionará ciertos refrigerios y comidas, y que aceptará una cierta tarifa bajo términos específicos. Si usted les pide a las familias que le den aviso con cierto tiempo de anticipación antes de retirarse del programa, la ley supone que usted debe dar a las familias el mismo tiempo de aviso antes de pedirles que se retiren.²¹

- ✓ *La ley de California examina la conducta de las partes para determinar si hay un contrato implícito, y si es así, qué es lo que éste conlleva.*²²

¿PUEDO CAMBIAR EL CONTRATO O LAS REGLAS DESPUÉS DE QUE LOS PADRES HAYAN FIRMADO?

Sí. Muchos estados requieren que, si su contrato y/o las reglas están por escrito, cualquier cambio también debe ser por escrito. A pesar de que los cambios verbales *podrían* ser obligatorios en su estado, lo mejor es asegurarse que cualquier cambio en su contrato sea también por escrito.²³ Asimismo, la buena fe requiere que usted dé aviso a los padres con cierto tiempo de anticipación antes de cambiar el contrato. Probablemente sea sensato incluir en el contrato algo acerca de cómo se podrían cambiar los términos en el futuro (ej. , “La tarifa está sujeta a cambios previo aviso dado a los padres con dos semanas de anticipación”).

- ✓ *La ley de California permite la modificación verbal de las disposiciones de los contratos escritos con tal que exista una nueva “consideración” para ello; esto significa, con tal que las partes tengan un nuevo acuerdo negociado.²⁴ Sin embargo, el poner por escrito cualquier cambio asegura una gran claridad y protección para ambas partes en un contrato.*

Es una buena idea sentarse y leer su contrato y reglas por lo menos una vez al año para asegurarse que satisfacen las necesidades de su programa. Si usted ve que las cosas han cambiado, vuelva a escribir el contrato y las reglas para que se adecúen mejor a su situación actual. En algunas ocasiones los padres sugieren cambios que les gustaría ver en el contrato. Cuando usted decida hacer cambios, escríbalos, póngales fecha y entregue copias a todos los padres para que los firmen. Una vez que los contratos firmados sean devueltos, envíe a los padres una copia y guarde cada original firmado junto a sus otros registros importantes. En general, es una buena práctica de negocios el no hacer ningún cambio a los contratos que están negociados y firmados por un padre, durante aproximadamente un año.²⁵

Usted debe estar consciente de que su conducta durante un período de tiempo también podría indicar que usted y el padre han acordado mutuamente cambiar el contrato. En otras palabras, por sus acciones, podría parecer que usted ha cambiado lo que está escrito en el contrato y por lo tanto los términos escritos podrían no ser exigidos por los tribunales. Por ejemplo, un contrato podría disponer una multa monetaria por recoger tarde al niño; sin embargo, si usted nunca hace cumplir esa disposición (ej. ha habido muchas oportunidades en que el padre ha llegado atrasado a recoger a su hijo pero el proveedor nunca cobró al padre una tarifa por retraso) entonces el tribunal podría dictaminar que esa disposición en el contrato no es ejecutable.²⁶ Por lo tanto, un proveedor de cuidado infantil que utiliza un contrato escrito deberá estar seguro de que el contrato refleje sus prácticas reales. Ver también el ejemplo acerca de las tarifas por retraso en la sección en la pag. 7 titulada “¿Qué es lo que hace que un contrato sea legalmente obligatorio?”

SI AHORA ESTOY OPERANDO UN PROGRAMA SIN CONTRATOS, ¿PUEDO EMPEZAR A USARLOS?

Sí. Si usted decide comenzar a usar contratos, deberá pedir a todos los padres que firmen, incluyendo a aquellos que han estado en su programa por mucho tiempo. Explique a los padres por qué ha decidido comenzar a usar un contrato y asegúrese de darles una oportunidad para hablar con usted y hacerle preguntas. Probablemente a ellos no les importará que se les pida que firmen un contrato si éste parece ser una descripción correcta de su relación actual con usted. Pregúntele a los padres con anticipación si tienen cualquier sugerencia o si les gustaría incluir alguna regla.

¿PUEDO USAR CONTRATOS PARA PROTEGERME CONTRA RECLAMOS POR NEGLIGENCIA U OTROS ERRORES?

Probablemente no. Los proveedores han tratado de incluir exenciones, condonaciones u otras “cláusulas exculpatorias” en sus contratos para protegerse a sí mismos contra responsabilidades por cualquier daño sufrido por los niños bajo su cuidado. Pero los tribunales en California y otros estados han establecido que tales disposiciones son inválidas porque violan la política pública. Este tipo de cláusula en un contrato podría no protegerlo a usted en los tribunales.²⁷

- ✓ *Un caso reciente en California, [Gavin W. v YMCA of Metropolitan Los Angeles](#), 106 Cal.App.4th 662, 131 Cal.Rptr.2d 168, 3 Cal. Daily Op. Serv. 1693, 2003 Daily Journal D.A.R. 2157 (2003), es un buen ejemplo de uso no efectivo de exoneraciones. En [Gavin](#), un tribunal estatal de apelaciones dictaminó que los contratos para servicios de cuidado infantil son “afectados por un interés público” debido a que el cuidado infantil es indispensable y porque la demanda supera en gran medida a la oferta en California. De manera que el tribunal sostuvo que las disposiciones en los contratos exculpando a un proveedor de cuidado infantil de su propia negligencia son nulas así como contrarias a la política pública.*

¿PUEDO USAR CONTRATOS SI MI CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR ESTÁ “EXENTO” DE LOS REQUERIMIENTOS DE LICENCIA?

Sí. Un contrato podría inclusive ser útil para clarificar cómo maneja usted su programa y qué espera de los padres. Sin embargo, si la ley estatal requiere que su programa tenga licencia pero éste no la tiene (ej. si su programa no está “exento” de tener licencia y usted está trabajando ilegalmente violando esta ley de licencia), existe una gran posibilidad de que el contrato no lo proteja en los tribunales. Por ejemplo, si un padre se rehusa a pagar y usted demanda al padre en los tribunales de menor cuantía, el juez podría liberar al padre de culpa debido a que usted estaba

operando un programa sin licencia (ilegal).

California es uno de varios estados que exigen de tener licencia a ciertos hogares de cuidado infantil. Estos hogares exentos incluyen a aquellos que cuidan a los niños de una sola familia además de los hijos del operador y cualquier acuerdo para recibir cuidado infantil de un pariente.²⁸ Los proveedores exentos pueden tener contratos y hacerlos cumplir en los tribunales si fuera necesario.

¿QUÉ SUCEDE SI DEBO DEMANDAR EN UN TRIBUNAL DE MENOR CUANTÍA O SI SOY DEMANDADO EN UN TRIBUNAL DE MENOR CUANTÍA?

Antes de que usted demande a un padre, debe exigir el pago de la deuda que usted piensa que se le debe. En algunos estados esta demanda debe ser por escrito, pero a menudo un pedido verbal de pago es suficiente. Si usted hace este tipo de exigencia y el padre no paga cualquier monto que sea el que se debe o de otro modo no llega a un acuerdo con usted, entonces usted puede demandar al padre en un tribunal de menor cuantía. El padre o “acusado” en un caso de tribunal de menor cuantía tiene varias opciones.²⁹

Por ejemplo, el padre puede:

- *pagar de inmediato el dinero exigido directamente* al proveedor y obtener un acuerdo desestimando el juicio; o
- *resolver la disputa* si el proveedor acepta recibir un pago parcial para desestimar el juicio; o

*Nota: En referencia a los dos puntos anteriores, si se llega a un acuerdo y/o el padre le paga después de que usted ha presentado los papeles al tribunal de menor cuantía y los papeles han sido presentados al padre por el tribunal de menor cuantía, **asegúrese de que ambas partes tienen un registro escrito** del acuerdo y/o pago. Usted debe firmar el registro y luego, ya sea usted o el padre, debe sacar tres copias: una para usted, una para mandar al tribunal y una para el padre. Envíe una copia al tribunal y solicite que el juicio sea desestimado.*

- *comparecer y solicitar un plan de pagos*, si el padre no disputa la deuda pero no le es posible pagar todo el dinero de una vez, él puede solicitar al tribunal que determine pagos mensuales que estén a su alcance; o
- *comparecer y defender el juicio* diciendo al juez por qué él cree que no debe ese dinero y presentar al tribunal cualquier evidencia que tenga (por ejemplo, cheques cancelados); o
- *ignorar el juicio* y posiblemente que el tribunal le obligue a pagar el dinero exigido **más** cualquier costo que usted, el proveedor, incurra al demandar al padre (una sentencia en rebeldía).

- ✓ En California, usted tendrá una audiencia 30-40 días después que haya presentado su demanda si usted y el padre viven en el mismo condado. Si viven en condados diferentes, podría tomar hasta 70 días antes de que se le asigne una fecha en el tribunal. El secretario probablemente le enviará la decisión a usted por correo 2-3 semanas después que usted haya comparecido ante el tribunal. Para tener acceso a los formularios y obtener mayor información sobre los requisitos de presentación, oficinas de los secretarios y servicios de consejería de demandas menores en su condado, visite California Self Help Center for Small Claims en:
<<http://www.courtinfo.ca.gov/selfhelp/smallclaims/scbycounty.htm>>

Si, por el contrario, usted le debe dinero al padre, o el padre piensa que usted ha violado el contrato, el padre también puede ir al Tribunal de Menor Cuantía para recuperar el dinero.

EJEMPLOS DE REGLAS PARA PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL

Los siguientes son ejemplos de reglas escritas por proveedores en sus contratos con los padres. Las reglas están puestas por temas. Éstos son sólo ejemplos; siéntase libre de elegir, de escribir las suyas propias y de hacer cambios como su propia situación lo requiera.

INSCRIPCIÓN

“Todos los formularios deben ser llenados completamente y devueltos antes que un niño entre al programa. Todos los formularios están sujetos a una renovación anual y se deben mantener actualizados”.

“Todos los niños entran al programa por un período de prueba de dos semanas, durante el cual cualquiera de las partes puede cancelar sin previo aviso. Al finalizar este período, el padre o los padres y el proveedor conversarán acerca de cómo el niño se ha ajustado al nuevo entorno. Se requiere el pago por adelantado para el período de prueba que cubre las dos semanas completas, aunque no existe la obligación de continuar en el programa después que el período de prueba haya finalizado”.

*Nota: Usted puede hacer que el pago por el período de prueba sea reembolsable o no, si la inscripción termina en menos de dos semanas.

“Si el cuidado comienza en una fecha posterior, el pago por adelantado por la primera semana de cuidado infantil reservará un lugar para el niño. Este pago no será reembolsado si el niño no comienza en la fecha acordada”.

“Yo requiero que se haga un depósito por dos semanas que se pagará antes del primer día de asistencia del niño, el cual se aplicará a las dos últimas semanas de

cuidado después que se haya dado la notificación de retiro”.

“Un contrato Padre-Proveedor puede ser terminado a discreción del padre o del proveedor con dos semanas de aviso, a no ser que ambas partes acuerden en un período de tiempo más corto”.³⁰

HORARIOS Y TARIFAS

“Yo proporciono cuidado a tiempo completo solamente de lunes a viernes y mis horarios son de 7:30 am a 6:30 pm. Todos los niños deben llegar a más tardar a las 9:00 am de manera que ninguna actividad programada sea interrumpida”.

“Una vez que se haya adoptado un horario, el programa para dejar y recoger al niño debe ser respetado. Yo cobro \$2.00 extra por cada 15 minutos o fracción después de esto cuando un padre se retrasa en recoger a su hijo”.

“Se debe hacer el pago de un mes por adelantado por cuidado infantil en el primer día de cada mes”.

VACACIONES Y DÍAS LIBRES

“Se permite que los padres tengan dos semanas de vacaciones por año por las cuales no se cobra y durante las cuales se reservará el espacio del niño en el programa”.

“El programa se cierra y al proveedor se le paga por todos los feriados federales, así como las noches de Navidad y Año Nuevo y el día después del día de Acción de Gracias”.

“Yo no deduzco pagos por feriados cuando el programa está cerrado y no sustituyo días por días perdidos”.

“Si estoy enfermo o decido tomar un tiempo de vacaciones, encontraré un proveedor sustituto que venga a mi casa y cuide a los niños. Daré un aviso a los padres con dos días de anticipación si hubiera un proveedor sustituto, siempre que sea posible”.

**Nota: La ley no es clara en cuanto a si se requiere bajo un contrato de cuidado infantil que un padre acepte la elección del sustituto del proveedor. Por lo tanto, el padre podría no estar obligado a pagar por el cuidado ese día si decide poner al niño bajo un cuidado alternativo.*

“Si una familia debe estar ausente del programa, la ausencia de un mes puede ser pagada a la mitad de la tarifa normal para reservar el espacio del niño. Después de un mes, la familia debe pagar la tarifa completa de cuidado semanal normal para que yo reserve el espacio del niño”.

ALIMENTACIÓN

“Los padres deben traer el almuerzo y la leche del niño. El proveedor proporciona jugo y refrigerios en la mañana y en la tarde”.

“Por favor no envíe al cuidado infantil chicles, dulces, dinero o comida que no sea el almuerzo, a menos que envíe suficiente para todos”.

“Yo proporcionaré almuerzo y dos refrigerios nutritivos”.

“Nosotros celebramos los días especiales (ej. cumpleaños) de manera que usted puede traer torta, galletas u otros gustos para cooperar con la celebración. Por favor hágame saber con anticipación si usted ha planeado algo”.

“Los padres deben proporcionar y poner el nombre a cualquier alimento especial que quieran que yo sirva a los niños”.

ROPA Y SUMINISTROS

“Todas las pertenencias de los niños deben estar marcadas con el nombre del niño. El programa no se hace responsable de artículos perdidos”.

“Se pide a los padres que proporcionen una colchoneta para hacer siesta, una almohada y una cobija lavables para todos los niños que hacen siesta”.

“Por favor no traiga los juguetes o pertenencias especiales de su hijo; podrían perderse o estropearse”.

“Por favor traiga pañales desechables para los niños que todavía los usan”.

“En el primer día, el padre debe traer dos mudas de ropa completas y un par de zapatos extra para su hijo. Esta ropa es para que quede en el programa y se lavará cuando se ensucie. Le sugiero que no traiga algo que querrá tener de vuelta cada semana”.

ENFERMEDADES Y MEDICINAS³¹

“Los padres deben notificar al proveedor si el niño ha estado enfermo durante la noche, en la mañana o el fin de semana previo a su retorno al programa”.

“Si el proveedor le notifica que su hijo está enfermo, por favor recójalo lo antes posible”.

“Por favor infórmeme de cualquier enfermedad contagiosa cuando esto ocurra en su familia. Si su hijo se enferma o sufre alguna lesión en el programa y a usted no se lo puede contactar, se llamará al médico que figura en el formulario de

Autorización para Tratamiento Médico. Le recomiendo que también deje con su médico un formulario de autorización firmado”.

“Se requiere un formulario de autorización firmado para cualquier ocasión en que se le pide al proveedor que proporcione medicamentos a un niño mientras está bajo su cuidado. Se proporcionará medicamentos solamente si el medicamento está en su envase original”.

“Por favor mantenga a los niños en la casa cuando tengan fiebre o durante los primeros dos días de resfrío fuerte o tos. Si existe cualquier duda acerca de si debe o no traer a su hijo, por favor llámeme primero”.

VARIOS

“Los padres y el proveedor tendrán una reunión cada cuatro meses para hablar de cómo les está yendo a sus hijos en el programa”.

“No se aplicará ningún castigo físico, aunque los padres lo soliciten”.

“Todos los niños deben hacer una siesta o tener un momento de descanso temprano en la tarde todos los días”.

“Todas las personas que recojan a los niños deben estar autorizadas para hacerlo mediante una nota escrita por el padre o la madre del niño”³².

“Se debe traer al niño hasta la puerta y se debe avisar al proveedor que el niño ha llegado. Se debe recoger al niño de la puerta y se debe avisar al proveedor que se está yendo”.

“Por favor ayúdeme a mantener buenas relaciones con mis vecinos. No estacione en las puertas de garajes de los vecinos o en doble fila y sólo estacione en los espacios autorizados”.

¿EXISTEN OTROS RECURSOS PARA LOS PROVEEDORES?

1) Un recurso antiguo y básico sobre este tópico es: *Family Child Care Contracts & Policies: How to Be Businesslike in a Caring Profession*, por Tom Copeland, J.D., Red Leaf Press, 2nd ed., St. Paul, Minnesota, 1997.

2) Nolo Publications, <www.nolo.com> tiene varias publicaciones para negocios pequeños y se puede contactar por medio de su sitio en Internet o por teléfono al 800-728-3555, (Fax) 800-645-0895, 950 Parker Street, Berkeley CA 94710-2524. Nolo también tiene un útil recurso en línea llamado *Keeping Your Contract Simple – and Enforceable*, <<http://www.nolo.com/lawcenter/ency/article.cfm/objectID/EEF92280-11CF-4910-8DECF67369130844>>.

- 3) En las notas al pie de este capítulo se citan varios sitios en Internet que proporcionan y explican al público conceptos legales básicos. Estos sitios tienen solamente el objetivo de proporcionar información general y no deben ser tratados como una forma de asesoría legal.
- 4) Se puede encontrar información particularmente útil sobre los tribunales de menor cuantía en los siguientes lugares:
- a. *State Bar pamphlet*, "How Do I Use The Small Claims Court?" disponible llamando al 415-538-2280, o del sitio del Colegio de Abogados en la Internet: <<http://www.calbar.ca.gov>> (Siga el enlace a "Public Services" y luego haga clic en "Using the Small Claims Court")
 - b. *Nolo Online Publications*, "Law For All" sobre los tribunales de menor cuantía: <<http://www.nolo.com/lawcenter/ency/index.cfm>> (Bajo el título "Lawsuits and Mediation," siga el enlace a "Small Claims Court")
 - c. Ralf Rinkle, *Lectric Law Library*, <<http://www.lectlaw.com/def/i086>>.
- 5) Finalmente, sobre las leyes de contratos específicamente en California, hay dos sitios en Internet especialmente útiles:
- a. *Professor Smith's Contracts Tutorial*, <<http://www.west.net/~smith/contracts.htm>>
 - b. *California Contract Law*, <<http://www.weblocator.com/attorney/ca/law/c06.html#cac060000>>

NOTAS

- ¹ Rohwer, Claude D. and Skrocki, Anthony M., *Contracts In a Nutshell, 5th Edition* (West Publishing Co., St. Paul MN 2000), §1.1 (de aquí en adelante “*Contracts In a Nutshell*”); ver también Saalfeld, Griggs, Alexander & Emerick, P.C., *I Thought We Had A Deal!* <http://www.sglaw.com/Publications.html>
- ² Ver Ralf Rinkle, ‘Lectric Law Library: Small Claims Court, <http://www.lectlaw.com/files/jud24.htm>
- ³ Código Civil de California §3300 (West 2003).
- ⁴ Ver “*How Do I Use the Small Claims Court?*”.
- ⁵ *Contracts In a Nutshell*, §1.2; ver también “*What Is A Contract?*” <http://freeadvice.com/law/518us.htm>
- ⁶ Código Civil de California §1549-1550 (West 2003).
- ⁷ Código Civil de California §1622 (West 2003).
- ⁸ *Contracts In a Nutshell*, §2.1.2; ver también Nolo Online Publications. Para la ley californiana sobre Mutuo Acuerdo, ver el Código Civil de California §1565 y 1 Witkin, Resumen 9 (1990), §119 p. 144.
- ⁹ Código Civil de California §1621
- ¹⁰ *Contracts In a Nutshell*, §2.24; ver también D. Reed Freeman, Jr., *Consideration*, (1999) <http://profs.lp.findlaw.com/contracts/contract_5.html>. Para la ley californiana, ver 1 Witkin, Resumen 9 (1990) Contracts, §227 p. 236.
- ¹¹ D. Reed Freeman, Jr., *Written Contracts*, (1999) http://profs.lp.findlaw.com/contracts/contract_2.html
- ¹² *Contracts In a Nutshell*, §2.1.2.
- ¹³ Witkin, Resumen 9 (1990), §120 p. 145.
- ¹⁴ Witkin, Resumen 9 (1990) Contracts, §127 p. 151; ver Código Civil de California §1632 (West 2003).
- ¹⁵ Witkin, Resumen 9 (1990) Contracts, §698 p. 631; ver Código Civil de California §1632 (West 2003).
- ¹⁶ *Contracts In a Nutshell*, §2.2.; ver Código Civil de California § 1654 (West 2003).
- ¹⁷ Los niños enfermos o lesionados, o aquellos con incapacidades, podrían requerir políticas distintas. Ver los artículos de CCLC *El Cuidado de Niños con Necesidades Especiales*, 2003 Edición Revisada, y *Asuntos Legales del Cuidado de Niños Levemente Enfermos y Lesionados*, 2003 Edición Revisada. Ambos artículos se encuentran en este Manual.
- ¹⁸ Si una dieta restringida se debe a las alergias de un niño u otro motivo médico, es posible que a usted se le requiera acomodar al niño proporcionando alimentos sucedáneos. La Ley de Americanos con Incapacidades requiere esto para niños con incapacidades cuando es razonable hacerlo y no se le puede cobrar el costo a los padres del niño con la incapacidad. Sin embargo, si la dieta especial se debe a creencias personales, un proveedor de cuidado infantil privado tiene la opción de decidir si acomodar o no la solicitud. Para obtener información más detallada sobre este tema, ver el artículo de CCLC *El Cuidado de Niños con Necesidades Especiales*, 2003 Edición Revisada de este Manual.
- ¹⁹ Ralf Rinkle, ‘Lectric Law Library, <<http://www.lectlaw.com/def/i086.htm>>.
- ²⁰ Witkin, Resumen 9 (1990) Contracts, §687 p. 620; ver Código Civil de California §1642 (West 2003).

²¹ *Contracts In a Nutshell* , §4.9.

²² Witkin, Resumen 9 (1990) Contracts, §11 p. 46; *ver* Código Civil de California §1621 (West 2003).

²³ *Contracts In a Nutshell* , §7.5.

²⁴ Witkin, Resumen 9 (1990) Contracts, §910-913 p. 815-17; *ver* Código Civil de California 1698(c) (West 2003).

²⁵ TOM COPELAND, J.D., *Family Child Care Contracts & Policies* 45 (1991).

²⁶ 1 Witkin Resumen 9 Ed. (1990), Contracts §914, p. 818.

²⁷ *Ver en general* *Contracts In a Nutshell* , §5.11.2.

²⁸ Código de Salud y Seguridad de California §1596.792(d) y (f) (West 2003).

²⁹ Ver Nolo Publications, The Defendant's Small Claims Options, <<http://www.nolo.com/lawcenter/ency/>> (bajo el título "Lawsuits and Mediation"; seguir el enlace a "Small Claims Court," y luego seleccionar "Defendant's Small Claims Options").

³⁰ La aprobación de la Ley de Americanos con Incapacidades (ADA) puede limitar su capacidad de no cuidar más a un niño si el niño tiene una incapacidad. Para más información sobre la ley ADA, ver los artículos de CCLC *El Cuidado de Niños con Incapacidades*, 2003 Edición Revisada, y *Asuntos Legales del Cuidado de Niños Levemente Enfermos y Lesionados*, 2003 Edición Revisada. Ambos artículos se encuentran en este Manual.

³¹ *Id.*

³² Para más información sobre entregar a niños en su cuidado, ver el artículo de CCLC, *Releasing Children (Custody and Intoxicated Parents)*, 2003 Edición Revisada de este Manual.